

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ANEXO COMPLEMENTARIO A INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA M.C 031-2026

OBJETO: Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página www.contratos.gov.co

22 de julio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO	4
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	4
1.1 OBJETO.....	4
1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRODUCTOS).....	4
1.3 PLAZO	7
1.4 PRESUPUESTO OFICIAL.....	7
1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.6 INDISPONIBILIDAD	9
2 CAPITULO	10
ETAPAS DEL PROCESO	10
2.1. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.....	10
2.2. SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACIÓN PÚBLICA	11
2.4. SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS	12
2.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	12
2.6. PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	12
2.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	13
2.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	13
3. CAPITULO	14
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	14
3.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR	14
3.2. CRITERIOS HABILITANTES JURÍDICOS	14
a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	15
a-1 PERSONAS NATURALES	15
a-2 PERSONAS JURÍDICAS.....	15
a-3 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.....	16
a-4 PROPONENTES NATURALES.....	17
b. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR REPRESENTANTE LEGAL	19
c. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE	19
d. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (NIT).....	25
f. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO 3).....	25
g. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO	25
h. CERTIFICACIÓN DE NO INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	25
i. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	25
j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	25
k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA	25
l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	25

m.	CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL	25
N.	ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	25
3.3.	CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS	25
3.3.1	EXPERIENCIA MÍNIMA.....	25
3.3.2	DOCUMENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 4)	25
3.3.3	DOCUMENTO QUE ACREDITE UN PARQUE AUTOMOTOR MÍNIMO DE CINCO VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA.....	25
3.3.4	EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.....	254
3.4.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	25
3.5.	DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	25
3.6.	CRITERIOS DE DESEMPATE	25
4	CAPÍTULO	37
	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	37
4.1	IDIOMA DE LA PROPUESTA	37
4.2	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	37
4.3	EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS.....	37
4.4	PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	37
5	CAPÍTULO	38
	CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	38
6	CAPÍTULO	40
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO.....	40
6.1	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	40
6.2.	OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.....	42
6.3	FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	42
6.4	CESIÓN.....	42
6.5	SUBCONTRATACIÓN	42
6.6	MULTAS.....	43
6.7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	43
6.8	CLÁUSULAS EXORBITANTES	43
6.9	INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.....	44
6.10	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	44
6.11	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
6.12	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	44
6.13	GARANTÍAS	44
7	CAPÍTULO	46
	FORMATOS DEL PROCESO	46

1. CAPITULO GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 OBJETO

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRODUCTOS)

El contratista debe cumplir con las siguientes **especificaciones técnicas (Productos)**:

1. Atender oportunamente los requerimientos de transporte realizados por el supervisor designado de la entidad.
2. Disponer de vehículos tipo camioneta con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros, destinados al uso del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, conforme a los requerimientos aprobados.
3. Garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo, acreditando la existencia y ejecución de un programa de mantenimiento preventivo.
4. Disponibilidad del servicio de lunes a domingo, según programación institucional, con cobertura en todos los municipios del departamento de Antioquia.
5. Garantía de reemplazo inmediato de vehículo en caso de fallas mecánicas o accidentes.
6. Conductores habilitados, quienes deberán cumplir con:
 - Licencia de conducción categoría C vigente.
 - Certificación en curso de conducción segura y transporte especial.
 - Experiencia mínima de tres (3) años en transporte institucional o corporativo.
7. El vehículo deberá contar con:
 - Matrícula vigente.
 - SOAT.
 - Seguro todo riesgo.
 - Pago de impuestos y semaforización.
 - Revisión técnico-mecánica vigente.
 - Sistema de rastreo satelital.
8. Asistencia mecánica inmediata en la vía en caso de avería.
9. Seguro del vehículo mediante póliza que incluya, como mínimo:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual (0% deducible).
 - Cobertura por daños a bienes de terceros.
 - Cobertura por muerte o lesiones a personas.
 - Asistencia jurídica penal.
 - Pérdida parcial y total por daños.
 - Pérdida parcial y total por hurto.
 - Gastos de transporte por pérdida total.
 - Cobertura por terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

- Asistencia en viajes.

10. Mantenimiento preventivo periódico, incluyendo: cambio de filtros, aceite y afinación del motor, alineación de dirección, revisión de batería, balanceo de llantas y demás revisiones estipuladas por la marca.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Adicional a lo anterior, el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Tarjeta de propiedad (Licencia de Tránsito): Copia legible por ambas caras de la licencia de tránsito del vehículo, mediante la cual se verifique que corresponde a la modalidad de **Servicio Público (placa blanca)**, tipo camioneta, y que cumple con el modelo mínimo y las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica de la presente invitación.

- 1.1. **Documento de vinculación operativa.** Con el fin de demostrar la tenencia legítima, el control y la capacidad de disposición de la flota vehicular en el marco del Decreto 1079 de 2015, el proponente deberá aportar según la calidad de la propiedad:
 - 1.2. **Cuando el vehículo sea propiedad del proponente:** Bastará con la presentación de la Tarjeta de Propiedad donde conste como titular de su derecho de dominio.
 - 1.3. **Cuando el vehículo sea de un tercero (Contrato de Administración de Flota):** Copia del Contrato de Administración de Flota vigente suscrito entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte legalmente habilitada (proponente), el cual debe encontrarse debidamente registrado ante las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte.
 - 1.4. **Carta de Autorización y Afectación al Proceso:** En subsidio o complemento de lo anterior, se podrá presentar una certificación o carta de autorización expresa suscrita por el propietario inscrito en la licencia de tránsito, donde manifieste bajo la gravedad del juramento su consentimiento para que el automotor (identificado con placa, marca y modelo) sea postulado, afectado y dedicado de manera exclusiva al cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección del ICPA.
2. Tarjeta de operación del Ministerio de Transporte Nacional.
 3. Licencia de conducción del conductor.
 4. Resoluciones habilitación del Ministerio de Transporte Nacional.
 5. Copia del SOAT o pantallazo de consulta en el RUNT donde se verifique la vigencia de este documento.
 6. Seguro todo riesgo, vigentes durante la prestación del servicio.
 7. Copia del documento de revisión tecno mecánica al día, esto en el evento de ser aplicable según la norma o pantallazo de consulta en el RUNT que se demuestre que está vigente.

8. Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintor con recarga y no vencido, equipos de carretera según normatividad. (Presentación de fotografías para evidenciar)
9. Documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio.
10. Estar a paz y salvo con el impuesto vehicular
11. No contar con multas, ni comparendos.
12. Plan de mantenimiento preventivo y control mensual sobre el vehículo.
13. Disponibilidad del conductor las 24 horas los siete días de la semana de acuerdo con los requerimientos programados con anterioridad.

14. INDICAR EL VALOR DEL RECARGO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

VALOR PERNOTA	\$
VALOR HORA ADICIONAL	\$
VALOR RECARGO POR DISPONIBILIDAD EN LOS CASOS EN QUE EL VEHICULO REQUIERA MAS TIEMPO AL INICIALMENTE PROGRAMADO	\$

NOTA: PARA LOS VALORES DE LOS ITEMS ANTERIORES ESTOS NO PODRAN SUPERAR LOS SIGUIENTES TECHOS:

TECHOS	
PERNOTA	\$ 653.333,00
DISPONIBILIDAD	\$ 450.000,00
VALOR HORA ADICIONAL	\$ 51.000,00

Los valores techos se establecen de acuerdo con las cotizaciones recibidas por los proveedores:

DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO PROMEDIO UNITARIO FINAL
PERNOTA	SERVICIO	1	653,333
DISPONIBILIDAD	SERVICIO	1	450,000
VALOR HORA ADICIONAL	HORA	0	50,750

1.3 PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de la consulta de precios de mercado, soportadas en cotizaciones de distintos proveedores, las cuales reposan en la carpeta del proceso, de conformidad con los requerimientos para la prestación del servicio de transporte.

Se establece el siguiente cuadro donde se refleja el precio promedio del servicio a adquirir:

ESTUDIO DE MERCADO								
OBJETO		Prestar el servicio de transporte especial de funcionarios a los diferentes municipios de Antioquia, en cumplimiento de los fines misionales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.						
ÍTEM	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	PRECIO PROMEDIO UNITARIO FINAL	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA
				PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO		
1	Transporte pasajeros Medellin- Marinilla-Medellín	servicio x 8 horas	3	\$ 493,000.0	\$ 578,100.0	\$ 560,000.0	\$ 543,700.0	\$ 1,631,100.0
2	Transporte pasajeros Medellin- Guarne-Medellin	servicio x 8 horas	3	\$ 464,833.4	\$ 528,900.0	\$ 470,000.0	\$ 487,911.0	\$ 1,463,733.0
3	Transporte pasajeros Medellin- Apartado-medellin	servicio	3	\$ 1,430,000.0	\$ 2,214,000.0	\$ 1,900,000.0	\$ 1,848,000.0	\$ 5,544,000.0
4	Transporte pasajeros Medellin- Santa fe de Antioquia-medellin	servicio x 8 horas	4	\$ 1,820,000.0	\$ 774,900.0	\$ 774,900.0	\$ 1,123,267.0	\$ 4,493,068.0
5	Transporte pasajeros Medellin- Buritica-medellin	servicio x 12 horas	2	\$ 870,000.0	\$ 861,000.0	\$ 900,000.0	\$ 877,000.0	\$ 1,754,000.0
6	Transporte pasajeros Medellin- Remedios-medellin	servicio	3	\$ 1,450,000.0	\$ 885,600.0	\$ 1,200,000.0	\$ 1,178,533.0	\$ 3,535,599.0
7	Transporte pasajeros Medellin- Don Matias-Medellin	servicio x 12 horas	3	\$ 670,000.0	\$ 738,000.0	\$ 670,000.0	\$ 692,667.0	\$ 2,078,001.0
8	Transporte pasajeros Medellin- Santuario-Medellín	servicio x 8 horas	3	\$ 520,000.0	\$ 713,400.0	\$ 602,700.0	\$ 612,033.0	\$ 1,836,099.0
9	Transporte pasajeros Medellin- Granada-Medellín	servicio x 8 horas	2	\$ 670,000.0	\$ 762,600.0	\$ 700,000.0	\$ 710,867.0	\$ 1,421,734.0
10	Transporte pasajeros Medellin- San Pedro de los Milagros-Medellín	servicio x 8 horas	2	\$ 391,000.0	\$ 615,000.0	\$ 500,000.0	\$ 502,000.0	\$ 1,004,000.0
11	Transporte pasajeros Medellin- Titiribi-Medellín	servicio x 12 horas	2	\$ 670,000.0	\$ 738,000.0	\$ 782,000.0	\$ 730,000.0	\$ 1,460,000.0
12	Transporte pasajeros Medellin- Guadalupe-Medellín	servicio x 12 horas	2	\$ 870,000.0	\$ 861,000.0	\$ 840,000.0	\$ 857,000.0	\$ 1,714,000.0
13	Transporte pasajeros Medellin- Urrao-Medellín	servicio x 12 horas	2	\$ 890,000.0	\$ 1,107,000.0	\$ 1,100,000.0	\$ 1,032,333.0	\$ 2,064,666.0
14	Bolsa de recursos (Valor Fijo, Inmodificable y Reembolsable (*))	Global	1				\$ 12,000,000.0	\$ 12,000,000.0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL EXCLUIDO DE IVA								\$ 42,000,000

Bolsa de Recursos (Valor Fijo, inmodificable y reembolsable):

Teniendo en cuenta que dada la necesidad de la entidad puede surgir desplazamientos adicionales a otros municipios, y pernotas o disponibilidad se ha establecido una bolsa de recursos por valor de **Doce millones de pesos (\$12.000.000 M/CTE)**. Este rubro tendrá como fin exclusivo la prestación del servicio de transporte de funcionarios a

diversos territorios del departamento de Antioquia, el cual será ejecutado previa autorización y aprobación de la cotización correspondiente y a reconocimientos de pernotas y disponibilidades que se harán conforme a los valores ofertados por el proponente en la presentación de la oferta, teniendo en cuenta que estos no pueden superar los valores techos establecidos por la Entidad.

NOTA: PARA LOS VALORES DE PERNOTAS Y DISPONIBILIDAD ESTOS NO PODRAN SUPERAR LOS SIGUIENTES TECHOS:

CONCEPTO	VALOR TOPE (Máximo a Ofertar)
PERNOTA	\$ 653.333,00
DISPONIBILIDAD	\$ 450.000,00
VALOR HORA ADICIONAL	\$ 51.000,00

Nota 1: El valor de la bolsa este valor no puede ser modificado por el proponente adjudicatario, en caso de existir modificación, el Instituto Procederá a solicitar el ajuste conforme al valor del ofrecimiento realizado de forma transaccional en el SECOP II por el cual se le adjudicaría el proceso.

Nota 2: REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. El supervisor queda facultado para realizar redistribución de los recursos asignados en los casos en que no se requiera la cantidad de salidas proyectadas y que por necesidad del servicio se requieran desplazamientos a otros territorios, siempre y cuando se hayan agotado los recursos disponibles de la bolsa; para ello debe suscribir un acta con el contratista, dejando constancia de las razones que justifican su decisión, deberá presentar cotización si es aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato previa validación con precios de mercado.

Nota 3: el valor ofertado para los costos de pernotas y disponibilidad no puede superar el valor establecido.

Con fundamento en el estudio de mercado el presupuesto oficial es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$42.000.000 M/CTE**).

1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el que está establecido en la plataforma SECOP II. En complemento con el cronograma establecido en secop II, se tiene lo siguiente:

EVENTO	FECHA Y HORA
SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS	29/7/2026 mediante MENSAJES / SECOP II

TERMINO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES	Hasta las 17:00 P.M del 30/7/2026 mediante MENSAJES /SECOP II
RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	04/8/2026 Hasta las 17:00 P.M

1.6 INDISPONIBILIDAD

En caso que la Plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo: contratacion@culturantioquia.gov.co.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: (601) 7456788 en Bogotá, 018000520808 para el resto del país.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electronico de Contratación Estatal SECOP II.

2 CAPÍTULO

ETAPAS DEL PROCESO

En el presente Proceso de Mínima Cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.1. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el caso el presente proceso de selección no supera dicho monto, sin embargo, para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguiente requisitos:

1. Solicitud de Limitación a Mipymes colombianas suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y que acrediten como mínimo un (1) año de existencia. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con

una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

2.2. SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta mediante la Plataforma Oficial y Transaccional **SECOP II ((Sistema Electrónico de Contratación Pública))**, en la fecha y hora determinados en el cronograma establecido.

2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las consultas que se lleven a cabo sobre la invitación pública se deberán formular a través de la plataforma SECOP II.

La modificación de la invitación y de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II, en todo caso se publicarán, de conformidad con el anterior cronograma.

La información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la plataforma SECOP II para participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía constituye la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Todos los documentos de la Contratación de Mínima Cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. La información contenida en la invitación pública, en el anexo complementario, así como la contenida en las adendas que se realicen a la misma, sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber

suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II página web www.contratos.gov.co. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La invitación pública, su anexo complementario conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

2.4. SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso de contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes en los términos establecidos en el cronograma, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

2.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En el informe de evaluación se indicará si los oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

2.6. PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

2.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Instituto manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, según el caso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en plataforma SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

3. CAPÍTULO

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos y actividades, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manuales expedidos por Colombia compra Eficiente y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

3.2. CRITERIOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA: Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.

- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN:

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
4. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.
 2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
 3. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
 4. En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
 5. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente

respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

6. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
7. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

B. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

7. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
8. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- (ii) la información requerida en el presente numeral, y,
- (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso, que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior al plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el porcentaje mínimo de participación debe corresponder al 20% del porcentaje de participación de un integrante del

proponente plural. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.
4. Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.
5. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

1. Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

b. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

APODERADO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO DOMICILIADAS EN COLOMBIA: Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.

c. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

d. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

f. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Formato No. 3).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

Los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

g. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 5*.

h. CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato No. 5* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

i. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que

no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

m. CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6° de la citada normativa en su numeral 1° "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad

también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”.

n. ACREDITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015: *“El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.”*

Y conforme a la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST”, en su artículo 22 ‘Acreditación en SST’: “El certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, entidades, empleadores y contratantes con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST, que aportan valor agregado, ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la normativa de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.”

El oferente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o en su defecto declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica o a nombre propio si es persona natural, en caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con el requisito mencionado, donde declaran bajo la gravedad de juramento que actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, el oferente aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019.

Dicha declaración deberá además ir suscrita por un profesional que cuente con licencia vigente en salud ocupacional, de la cual aportará copia, o acompañada de una certificación expedida por la ARL, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días, contados retroactivamente a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3 HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA: Los proponentes deben acreditar al menos la ejecución de 2 contratos que tengan objeto similar o acorde con el del presente proceso de selección y cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial ejecutados y terminados satisfactoriamente.

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
- Certificación de la ejecución que contenga:
 - Entidad contratante.
 - Persona a la que certifica y número de identificación.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación.
 - Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

3.3.2 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 4)

Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, indicadas en el **numeral 1.2.** de la presente invitación.

3.3.3 DOCUMENTO QUE ACREDITE UN PARQUE AUTOMOTOR MÍNIMO DE CINCO VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, capacidad cinco personas, modelo 2024 en adelante, firmado por el representante legal, anexando copia de la tarjeta de propiedad, soat, revisión técnico-mecánica.

3.3.4 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Para garantizar la correcta ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte terrestre especial, el contratista deberá designar una persona con perfil administrativo, preferiblemente con experiencia en relaciones contractuales, que cumpla la función de enlace de coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato. Esta persona será la encargada de mantener una comunicación fluida y permanente, facilitando la articulación de todas las actividades relacionadas con el servicio y reportando de manera oportuna cualquier novedad o situación que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contractual. La designación de estos roles es fundamental para garantizar el cumplimiento eficiente de los compromisos adquiridos y asegurar la calidad del servicio prestado al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. El futuro contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo o perfiles, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Cargo	Perfil Profesional	Tiempo de Experiencia Requerido	Documentación Soporte Requerido	Observaciones / Responsabilidades

Coordinador operativo	- Tecnólogo en Gestión Administrativa y/o - Técnica en Asistencia Administrativa o - Técnico en Contabilidad y Operaciones Comerciales o Financieras o Auxiliar contable y financiero	Mínimo 3 años	- Hoja de vida - Diploma o acta de grado de la carrera técnico o tecnológica acreditar - Certificados de experiencia laboral	Apoyo en Administración y contabilidad
Conductor de vehículo	Bachiller Académico o	Mínimo 3 años	- Hoja de vida - Licencia de conducción categoría C - Certificación experiencia laboral - Certificación curso primeros auxilios. - Certificación de Curso de manejo defensivo. - Certificación curso Mecánica Básica.	Responsable de la conducción del vehículo.

Nota I. A efecto de comprobar el cumplimiento de los perfiles y/o requisitos establecidos con la propuesta deberá aportar las hojas de vida del personal con sus anexos correspondientes. Los documentos no legibles o que induzcan a error no serán tenidos en cuenta.

Nota II. El proponente deberá relacionar los perfiles en el formato – Equipo mínimo, la no presentación implica rechazo de la propuesta.

3.4 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en **la propuesta económica**.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso, que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
2. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.

NOTA I: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

Los documentos que acrediten el factor de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento de la entrega de la propuesta. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá realizar corrección aritmética a partir de los valores unitarios sin IVA ofertados por el proponente.

3.5. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Se tendrá como tal la **propuesta económica ofertada por el proponente en la Plataforma Oficial y Transaccional SECOP II ((Sistema Electrónico de Contratación Pública).**

El INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas en la plataforma SECOP II y verificará que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el

cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2. OFERTA ECONOMICA. TENGA EN CUENTA QUE LOS VALORES NO PODRAN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y TAMPOCO EL VALOR PRESUPUESTADO PARA CADA ÍTEM Y/O MANTENIMIENTO. ADICIONALMENTE NO PODRÁ MODIFICAR EL VALOR ESTABLECIDO COMO “BOLSA DE RECURSOS”.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERÁ CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015¹ adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021”.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en los procesos de mínima cuantía se tendrá en cuenta el valor total de la oferta. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido:

1. “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”.

ACREDITACIÓN: Este factor de desempate se acredita mediante la presentación de un documento suscrito por el Representante Legal o persona natural, según la naturaleza jurídica del oferente, en el que indique si los bienes o servicios ofertados en el marco del proceso de selección son de origen nacional o del extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar y cumplir con este requisito.

2. “Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.”.

ACREDITACIÓN:

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir,

¹“ Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. “Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica”.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. “Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación”.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.”

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. “Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales”:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un

certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. “Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales”.

ACREDITACIÓN: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color;

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.”

4 CAPÍTULO PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deberán presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, se regirá la traducción en español.

4.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

4.3 EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

4.4 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

5 CAPÍTULO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente no oferte transaccionalmente en **SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)** mediante propuesta económica.
4. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
6. Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 2.4 de la presente invitación pública.
7. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.
8. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
9. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
10. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes, o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.
11. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
12. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
13. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.

14. Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
15. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
16. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
17. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de Mínima Cuantía.
18. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
19. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, conforme a lo indicado en esta invitación pública.
20. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

6. CAPÍTULO CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y oportunidad, cumpliendo las condiciones técnicas, operativas y logísticas señaladas en los estudios previos y demás documentos contractuales.
2. Observar y respetar las normas técnicas, legales, de seguridad y demás disposiciones aplicables al desarrollo del objeto contractual.
3. Cancelar oportunamente impuestos, tasas y contribuciones derivados del contrato, sin que representen mayor valor para la entidad.
4. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo el vehículo objeto del contrato en los sitios y condiciones que determine el Supervisor, sin trasladar gastos al Instituto.
5. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, así como revisiones periódicas exigidas por autoridades ambientales y de tránsito.
6. Contratar y mantener vigentes pólizas de seguro obligatorias (SOAT, responsabilidad civil extracontractual y contractual).
7. Cumplir con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acreditando su pago mediante certificación del revisor fiscal o representante legal.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa del contrato.
9. Ser responsable ante autoridades competentes por actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato.
10. Asumir bajo su responsabilidad infracciones de tránsito, daños a vehículos, costos de mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas y peajes.
11. Garantizar la prestación continua del servicio durante el tiempo requerido por la comisión.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el contrato, actualizándolas cuando sea requerido, en caso de modificaciones, suspensiones o reinicios del contrato.
13. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte.
14. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía o eventualidad que afecte la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16. Garantizar el correcto estado técnico – mecánico del vehículo.
17. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios, llanta de repuesto en perfecto estado y demás exigencias del Código Nacional de Tránsito.
18. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Específicas

1. Cumplir con las horas señaladas para el inicio de la prestación del servicio, así como las condiciones y lugares de encuentro y recogida de personal. El inicio de la operación de manera regular será a partir de las 7:30 AM y terminará cuando haya finalizado la comisión o labores asignadas. Sin embargo, la operación en caso, que lo amerite podrá iniciar antes de las 7:30AM. La disponibilidad de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días a la semana incluida los fines de semana y días festivos.
2. Suministrar vehículos modelo 2024 en adelante, en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas e higiénicas, con disponibilidad exclusiva para la entidad para garantizar la seguridad operacional, reducción de fallas mecánicas y emisiones menores.
3. Contar con sistema de rastreo satelital y brindar acceso al Instituto para monitoreo en tiempo real.
4. Presentar al inicio del contrato la relación de vehículos y conductores, con documentación completa (licencia, seguridad social, ARL, exámenes ocupacionales, certificados de antecedentes, SIMIT documentos que deberán ser presentado al supervisor del contrato designado por la empresa, al inicio de este.
5. Aportar plan estratégico de seguridad vial conforme al Decreto 2106 de 2019, con evidencias de diagnóstico, capacitaciones, compromisos directivos y mantenimiento periódico.
6. Reemplazar el vehículo y el conductor cuando sea necesario, para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna. En caso de que se requiera reponer, deberá efectuarse dentro de las dos (2) horas siguientes, por otro vehículo y/o conductor de las mismas características exigidas en el contrato, cuando el Instituto o el mismo contratista determine la necesidad del cambio, aportando al correo electrónico del supervisor designado del contrato, todos los documentos que certifican la idoneidad del conductor de reemplazo.
7. Garantizar disponibilidad de reemplazo de vehículos tipo camioneta, capacidad cinco personas, modelo 2024 en adelante, para atender las solicitudes de servicio requeridas por la entidad.
8. Contar con los seguros obligatorios y documentos al día tales como: tarjeta de propiedad, SOAT, Técnico mecánica, y otros que se requieran para su circulación en el territorio nacional.
9. Aportar certificación que el conductor está capacitado en manejo defensivo o seguridad vial, en primeros auxilios
10. Cambiar el personal cuando el supervisor del contrato así lo solicite. En el evento en que se efectúe el cambio de un conductor por determinación del Instituto o del contratista, deberá adjuntarse en su totalidad la documentación requerida por el Instituto en el pliego de condiciones.
11. El contratista se obliga con la entidad asumir el pago de peajes sin importar la cantidad de veces que se requieran durante la jornada diaria establecida.

12. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, previa solicitud del supervisor

6.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Utilizar el vehículo objeto del contrato de arrendamiento para la actividad propia, con personal idóneo y debidamente autorizado.

6.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, una vez el contratista presente la factura por cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado incluyendo el valor de los repuestos y mano de obra si a ello hubiera lugar, previo visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado con recibo a satisfacción y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social, parafiscales y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor facturado debe incluir repuestos, accesorios e insumos y mano de obra requeridos en cada mantenimiento.

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales del 7.3%.**

6.4 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.5 SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.6 MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor antes de IVA del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

6.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6.8 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará

su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.9 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

6.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

6.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la invitación y la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública, así como la aprobación de las garantías requeridas.

6.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.13 GARANTÍAS

De acuerdo con el Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir una garantía única (póliza expedida por una

Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N° 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, identificado con NIT. 900.425.129-0, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia deberá ser por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio, correcto funcionamiento del servicio de transporte.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.	Vigencia igual al plazo del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales son libres de exigir o no garantías dentro del proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía. No obstante, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones particulares del servicio requerido, se justifica **la exigencia de la garantía de seriedad de la propuesta**.

El proceso de contratación en mención tiene por objeto la prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor, el cual, por su carácter operativo, logístico y técnico, implica un alto grado de responsabilidad y cumplimiento estricto de condiciones en aspectos como disponibilidad de vehículos, cumplimiento de horarios, cobertura de rutas específicas, capacidad de atención ante eventualidades y cumplimiento de normativas de seguridad vial.

La prestación del servicio reviste una complejidad considerable, en tanto que debe responder a requerimientos puntuales de distintas dependencias, en horarios variables, e incluso en atención a situaciones imprevistas o de emergencia. Esta

dinámica exige un proveedor comprometido, con capacidad operativa real y experiencia demostrable, que garantice la ejecución oportuna y eficaz del servicio.

En ese sentido, la exigencia de una garantía de seriedad de la propuesta busca asegurar que los oferentes que participen en el proceso cuenten con la firme intención y la capacidad real de ejecutar el contrato en los términos establecidos, y que no presenten ofertas sin el respaldo necesario, lo que podría entorpecer el proceso, causar demoras injustificadas o poner en riesgo la atención de las necesidades del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Por tanto, en aras de proteger los principios de responsabilidad, eficiencia y transparencia en la contratación pública, y dadas las características propias del servicio requerido, se considera justificado y necesario exigir la garantía de seriedad hasta por el diez por ciento (10%) con una de valor del presente proceso de selección de mínima cuantía y vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

7 CAPÍTULO FORMATOS DEL PROCESO

Para el presente proceso de selección se adjuntan los siguientes:

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

FORMATO NO. 2. PROPUESTA ECONÓMICA SOLO PARA ADJUDICATARIO.

FORMATO NO. 3. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

FORMATO NO. 4. DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

FORMATO NO. 5. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS/NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

FORMATO NO. 6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

FORMATO No. 7. SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

ANEXO 1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

M.C 031-2026

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CIUDAD Y FECHA:

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03

Medellín - Colombia

El suscrito _____ con CC _____,
actuando _____ en _____ calidad _____ de
_____, de acuerdo con el
pliego de condiciones, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845
Código de Comercio) para el objeto de la referencia y, en caso que sea aceptada, nos
comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

- Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
- Que aceptamos la forma de pago estipulada en la Invitación Pública.
- Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

- Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
- Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud de la naturaleza del contrato de prestación de servicios.
- Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.
- Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el pliego de condiciones sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.
- Que aceptamos ser notificados a través de correo electrónico suministrado en el presente documento, de todas las actuaciones, actos administrativos que se deriven del proceso contractual hasta su liquidación, para lo cual autorizamos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para notificarnos por medio de correo electrónico suministrado en el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011.
- Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.
- Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente/Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Ciudad _____

Firma del proponente

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONOMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO

CIUDAD:

FECHA:

Contratación:

MINIMA CUANTIA No. MC- 031-2026

Objeto:

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

Proponente: _____

ÍTEM	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA
1	Transportes pasajeros Medellín- Marinilla-Medellín	servicio x 8 horas	3	\$	\$
2	Transportes pasajeros Medellín- Guarne-Medellín	servicio x 8 horas	3	\$	\$
3	Transportes pasajeros Medellín- Apartado-Medellín	servicio	3	\$	\$
4	Transportes pasajeros Medellín- Santa fe de Antioquia-Medellín	servicio x 8 horas	4	\$	\$
5	Transportes pasajeros Medellín- Buritica-Medellín	servicio x 12 horas	2	\$	\$
6	Transportes pasajeros Medellín- Remedios-Medellín	servicio	3	\$	\$
7	Transportes pasajeros Medellín- Don Matias-Medellín	servicio x 12 horas	3	\$	\$
8	Transportes pasajeros Medellín- Santuario-Medellín	servicio x 8 horas	3	\$	\$
9	Transportes pasajeros Medellín- Granada-Medellín	servicio x 8 horas	2	\$	\$
10	Transportes pasajeros Medellín- San Pedro de los Milagros-Medellín	servicio x 8 horas	2	\$	\$
11	Transportes pasajeros Medellín- Titiribí-Medellín	servicio x 12 horas	2	\$	\$
12	Transportes pasajeros Medellín- Guadalupe-Medellín	servicio x 12 horas	2	\$	\$
13	Transportes pasajeros Medellín- Urrao-Medellín	servicio x 12 horas	2	\$	\$
14	Bolsa de recursos (Valor Fijo, Inmodificable y Reembolsable (*))	Global	1	\$ 12,000,000.0	\$ 12,000,000.0

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL EXCLUIDO DE IVA

\$

NOTA. SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2. OFERTA ECONOMICA. TENGA EN CUENTA QUE LOS VALORES NO PODRAN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y TAMPOCO EL VALOR COTIZADO PARA CADA ÍTEM Y/O MANTENIMIENTO. ADICIONALMENTE NO PODRÁ MODIFICAR EL VALOR ESTABLECIDO COMO “BOLSA DE RECURSOS” NI OFERTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERNOTAS, DISPONIBILIDAD Y HORAS ADICIONALES, LOS VALORES TOPE ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

M.C 031-2026

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CIUDAD:

FECHA:

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03

Medellín-Colombia

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, con NIT No. _____ certifica que _____ se encuentra PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Atentamente,

Firma:

Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal _____

C. C. No. _____ de _____

Tarjeta profesional No. _____

NOTA: Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre sus antecedentes disciplinarios y la vigencia de la inscripción.

FORMATO No. 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

M.C 031-2026

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CIUDAD Y FECHA:

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____
_____ y _____ representante legal
de _____, en caso de ser
adjudicatario el proceso de contratación suministraré los servicios que aparecen a
continuación con las especificaciones técnicas y cantidades exigidas:

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas (Productos):

1. Atender oportunamente los requerimientos de transporte realizados por el supervisor designado de la entidad.
2. Disponer de vehículos tipo camioneta con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros, destinados al uso del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, conforme a los requerimientos aprobados.
1. Garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo, acreditando la existencia y ejecución de un programa de mantenimiento preventivo.
2. Disponibilidad del servicio de lunes a domingo, según programación institucional, con cobertura en todos los municipios del departamento de Antioquia.
3. Garantía de reemplazo inmediato de vehículo en caso de fallas mecánicas o accidentes.
4. Conductores habilitados, quienes deberán cumplir con:
 - a. Licencia de conducción categoría C vigente.
 - b. Certificación en curso de conducción segura y transporte especial.
 - c. Experiencia mínima de tres (3) años en transporte institucional o corporativo.
5. El vehículo deberá contar con:
 - a. Matrícula vigente.
 - b. SOAT.
 - c. Seguro todo riesgo.
 - d. Pago de impuestos y semaforización.
6. Copia del SOAT o pantallazo de consulta en el RUNT donde se verifique la vigencia de este documento.
7. Seguro todo riesgo, vigentes durante la prestación del servicio.
8. Copia del documento de revisión tecno mecánica al día, esto en el evento de ser aplicable según la norma o pantallazo de consulta en el RUNT que se demuestre que está vigente.

9. Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintor con recarga y no vencido, equipos de carretera según normatividad. (Presentación de fotografías para evidenciar)
10. Documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio.
11. Estar a paz y salvo con el impuesto vehicular
12. No contar con multas, ni comparendos.
13. Plan de mantenimiento preventivo y control mensual sobre el vehículo.
14. Disponibilidad del conductor las 24 horas los siete días de la semana de acuerdo con los requerimientos programados con anterioridad.
15. **INDICAR EL VALOR DEL RECARGO EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

VALOR PERNOTA	\$
VALOR HORA ADICIONAL	\$
VALOR RECARGO POR DISPONIBILIDAD EN LOS CASOS EN QUE EL VEHICULO REQUIERA MAS TIEMPO AL INICIALMENTE PROGRAMADO	\$

NOTA: PARA LOS VALORES DE LOS ITEMS ANTERIORES ESTOS NO PODRAN SUPERAR LOS SIGUIENTES TECHOS:

TECHOS	
PERNOTA	\$ 653.333,00
DISPONIBILIDAD	\$ 450.000,00
VALOR HORA ADICIONAL	\$ 51.000,00

Los valores techos se establecen de acuerdo con las cotizaciones recibidas por los proveedores:

16. Cumplir con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acreditando su pago mediante certificación del revisor fiscal o representante legal.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa del contrato.
18. Ser responsable ante autoridades competentes por actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato.
19. Asumir bajo su responsabilidad infracciones de tránsito, daños a vehículos, costos de mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas y peajes.
20. Garantizar la prestación continua del servicio durante el tiempo requerido por la comisión.
21. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el contrato, actualizándolas cuando sea requerido, en caso de modificaciones, suspensiones o reinicios del contrato

22. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte.
23. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía o eventualidad que afecte la ejecución del objeto contractual
24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
25. Garantizar el correcto estado técnico – mecánico del vehículo.
26. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios, llanta de repuesto en perfecto estado y demás exigencias del Código Nacional de Tránsito
27. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Específicas

1. Cumplir con las horas señaladas para el inicio de la prestación del servicio, así como las condiciones y lugares de encuentro y recogida de personal. El inicio de la operación de manera regular será a partir de las 7:30 AM y terminará cuando haya finalizado la comisión o labores asignadas. Sin embargo, la operación en caso, que lo amerite podrá iniciar antes de las 7:30AM. La disponibilidad de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días a la semana incluida los fines de semana y días festivos.
2. Suministrar vehículos modelo 2024 en adelante, en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas e higiénicas, con disponibilidad exclusiva para la entidad para garantizar la seguridad operacional, reducción de fallas mecánicas y emisiones menores.
3. Contar con sistema de rastreo satelital y brindar acceso al Instituto para monitoreo en tiempo real.
4. Presentar al inicio del contrato la relación de vehículos y conductores, con documentación completa (licencia, seguridad social, ARL, exámenes ocupacionales, certificados de antecedentes, SIMIT documentos que deberán ser presentado al supervisor del contrato designado por la empresa, al inicio de este.
5. Aportar plan estratégico de seguridad vial conforme al Decreto 2106 de 2019, con evidencias de diagnóstico, capacitaciones, compromisos directivos y mantenimiento periódico.
6. Reemplazar el vehículo y el conductor cuando sea necesario, para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna. En caso de que se requiera reponer, deberá efectuarse dentro de las dos (2) horas siguientes, por otro vehículo y/o conductor de las mismas características exigidas en el contrato, cuando el Instituto o el mismo contratista determine la necesidad del cambio, aportando al correo electrónico del supervisor designado del contrato, todos los documentos que certifican la idoneidad del conductor de reemplazo.
7. Garantizar disponibilidad de reemplazo de vehículos tipo camioneta, capacidad cinco personas, modelo 2024 en adelante, para atender las solicitudes de servicio requeridas por la entidad.
8. Contar con los seguros obligatorios y documentos al día tales como: tarjeta de propiedad, SOAT, Técnico mecánica, y otros que se requieran para su circulación en el territorio nacional.
9. Aportar certificación que el conductor está capacitado en manejo defensivo o seguridad vial, en primeros auxilios

- 10 Cambiar el personal cuando el supervisor del contrato así lo solicite. En el evento en que se efectúe el cambio de un conductor por determinación del Instituto o del contratista, deberá adjuntarse en su totalidad la documentación requerida por el Instituto en el pliego de condiciones.
- 11 El contratista se obliga con la entidad asumir el pago de peajes sin importar la cantidad de veces que se requieran durante la jornada diaria establecida.
- 12 Las demás relacionadas con el objeto del contrato, previa solicitud del supervisor

Firma:

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

FORMATO No. 5 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

M.C 031-2026

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CIUDAD Y FECHA:

El suscrito _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y _____ representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Así mismo declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas contempladas en los artículos 26 numeral 7° y 52 de la Ley 80 de 1993 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente

FORMATO 6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

M.C 031-2026

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CIUDAD Y FECHA:

El (La) suscrito (a) (nombre completo de la persona natural o representante legal o apoderado del proponente), identificado (a) con cédula de ciudadanía No (indicar número) de (indicar lugar de expedición), domiciliado (a) en (indicar la ciudad de domicilio), actuando en representación de (razón social del proponente) quien en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, adelanta el proceso de **MINIMA CUANTIA N° 031 - 2026** con el objeto de: "Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales."
2. Que como Proponente tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la Entidad Contratante en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que como Proponente tengo interés en el proceso de Proceso de Selección ya referido y me encuentro dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declaro que toda la información ya aportada y que aportare a futuro a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

SEGUNDA: Los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante)

TERCERA- Declaro que los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) no provienen de ninguna actividad ilícita o ilegal de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CUARTA.- Que ni el representante legal, suplente o socio o miembros directivos, registran condenas por delitos de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, corrupción, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni los recursos de la entidad están destinados a la financiación del terrorismo, entre otras.

QUINTA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

SEXTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

SÉPTIMA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS:

PRIMERO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEGUNDO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

TERCERO: Como representante legal o persona natural No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, para efectos de ejecución del contrato.

CUARTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de (indicar ciudad) el día (indicar día) de (indicar mes) de (indicar año).

Atentamente:

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

FORMATO No. 7. SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
(Manifestación de limitación a MiPymes Colombianas)
M.C 031-2026

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

CIUDAD Y FECHA:

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ actuando como representante legal de _____, me permito presentar la siguiente solicitud para que el proceso de **MC-031-2026**, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.”*.

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en _____.
2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.
3. La empresa cuenta con el objeto social que permite ejecutar el contrato el cual está relacionado con el proceso contractual.

ANEXO: Certificado de existencia y representación legal: Personas Jurídicas o Registro Mercantil: Personas Jurídicas con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Nombre del Representante legal: _____

Firma del Representante legal: _____

Asimismo, el suscrito Representante legal y el Contador Público o Revisor Fiscal _____, con tarjeta profesional (anexar copia de la tarjeta profesional) _____, certificamos que para efectos de la norma establecida en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2031, la empresa

_____, al 31 de diciembre (o durante el tiempo de operación si es menor a un año) del año _____ presentó unos ingresos totales por valor de (valor en letras) pesos colombianos (valor en números), correspondientes a las actividades ordinarias de (indicar la actividad principal del código CIU inscrita en el RUT) clasificadas dentro del sector (indicar el sector económico al que pertenece: manufactura, servicios, comercio), por lo cual cumple los criterios para clasificarse como una (micro, pequeña, mediana o gran empresa).

Nombre del Revisor fiscal o contador: _____

Firma del Revisor fiscal o Contador: _____

Anexo: Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

ANEXO No. 1

MODELO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín,

Señor

XXXX

C.C No. XXX de XXX

Representante Legal XXX

NIT. XXX

XXX

E-Mail: XXXX

Medellín, Antioquia

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta – Contrato No. XX-2026

Respetado señor:

Mediante la presente comunicación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia manifiesta la aceptación expresa de la oferta por usted presentada, para la Contratación de Mínima Cuantía No. **031 -2026**:

1. Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia hacia los diferentes municipios del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.
2. **VALOR:** XXX pesos m.l (\$ XXX) IVA incluido. Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

AGREGADO	SUBAGREGADO	RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
FUNCIONAMIENTO	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	999999-0-1010-C99999-999992-99999299-2.1.2.02.02.007.00.00.00-999999999-212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler de automoviles	\$42.000.000,00

TOTAL	\$42.000.000 ,00
--------------	---------------------

3. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES Y ESPECÍFICAS (Productos):** El contratista deberá realizar las actividades descritas en el numeral 3.9 del estudio previo, con la propuesta técnica y económica (numeral 1.1.) presentada y aceptada por el Instituto y el numeral 6.1 del anexo complementario a la Invitación Pública proceso de contratación **M.C 031-2026**.
5. **GARANTIAS:** Conforme con lo establecido en la invitación, le informamos que, a partir de la fecha, cuenta con tres (3) días hábiles para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y para proceder a la suscripción del acta de inicio. Igualmente deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia deberá ser por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio, correcto funcionamiento del servicio de transporte.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.	Vigencia igual al plazo del contrato.

6. **SUPERVISIÓN.** Se le informa que el supervisor, designado por la entidad para la vigilancia de la ejecución del contrato que se celebra, es XXX – XX, quien podrán ser contactado en correo electrónico XXX@culturantioquia.gov.co, oficina XX, piso X del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 respectivamente.

Los estudios previos, la invitación pública del proceso **M.C 031 - 2026**, esta comunicación y la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

Elaboró: xxxxx